RESOLUCION SNPP N° 335 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de junio del 2014

VISTO: el informe de fecha 30 de mayo del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 277-A/14, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 08/2014, para la Adquisición de Alimentos para Animales y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 30 días del mes de mayo, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 5 (cinco) ofertas, pertenecientes a las firmas: DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., DISTRIBUIDORA INSUMOS, DISTRIBUIDORA TIANTA, COVA, AGROGANADERA PIRO´Y.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., DISTRIBUIDORA INSUMOS y DISTRIBUIDORA TIANTA, no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/14. ----------

Que, a continuación se detalla los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: a) DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A: Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta en forma deficiente, no está debidamente completado, donde dice: ..."*Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A. DESPASA en fecha 3 de abril de 2014 para la Contratación Directa con número de ID 257.823, para el suministro de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.*"... siendo la fecha de apertura de sobres el día 30/05/2014. b) DISTRIBUIDORA INSUMOS: Presenta copia vencida (23/05/14) de la Declaración Jurada del Art. 40 y no está debidamente extendida a la convocante, conforme a lo que establece la Resolución MH/SSEAF/UCNT

RESOLUCION SNPP N° 335 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de junio del 2014

330/07 en su Art. 2 que dice: *...la Declaración Jurada deberá ser emitida por el Oferente, para cada proceso en particular y presentada en formato original, adjunto a la oferta.* Y en el Art. 3 *...Que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Articulo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta...* y c) DISTRIBUIDORA TIANTA: No presenta Declaración Jurada del Art. 40, conforme a lo que establece la Resolución MH/SSEAF/UCNT 330/07 en su Art. 2 que dice: *...la Declaración Jurada deberá ser emitida por el Oferente, para cada proceso en particular y presentada en formato original, adjunto a la oferta.* Y en el Art. 3 *...Que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Articulo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta....* ----------

Que, por lo mencionado más arriba, el comité RECHAZA las ofertas presentadas por las firmas DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., DISTRIBUIDORA INSUMOS y DISTRIBUIDORA TIANTA.----------

Que, seguidamente se procedió a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas COVA Y AGROGANADERA PIRO'Y, las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/14. ----------

Que, teniendo en cuenta que solo dos firmas califican técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer

RESOLUCION SNPP N° 335 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de junio del 2014

la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la firma AGROGANADERA PIRO'Y, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma AGROGANADERA PIRO'Y, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/14.-

Que, por nota UOC N° 472/14 de fecha 4/06/14 siendo las 14:20hs vía mail y confirmado vía telefónica que recibió dicho mail la Sra. Jhany Cardozo Silvera, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: Copias de contratos ejecutados satisfactoriamente, de bienes similares a los ofertados, Declaración Jurada de no encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscriptos con la contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente licitación (en los últimos tres años) o durante el curso de la misma, Curriculum de la Empresa, Copia de Balances de los 2 últimos años: 2012,2013.----------

Que, la firma AGROGANADERA PIRO'Y no presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presenta en fecha 06/06/14 a las 15:00, por lo que el comité decide RECHAZAR la oferta de la mencionada firma.----------

Que, seguidamente se pasa a evaluar la siguiente oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la firma unipersonal COVA de Juan Rodríguez, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.--------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa COVA de Juan Rodríguez, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 20 del inciso "b" del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma COVA de Juan Rodríguez, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

RESOLUCION SNPP N° 335 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de junio del 2014

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que todos los oferentes cotizaron productos nacionales.---

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma COVA de Juan Rodríguez cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma COVA de Juan Rodríguez asciende a un monto mínimo de guaraníes veintiséis millones doscientos sesenta y seis mil quinientos (G. 26.266.500) y un monto máximo de guaranies cincuenta y dos millones quinientos treinta y tres mil (G. 52.533.000), se decide reducir las cantidades de los Ítems N° 1, 2, 3 y 5, quedando un monto mínimo de guaraníes veintiséis millones doscientos sesenta y seis mil quinientos (G. 26.266.500) y un monto máximo de guaranies cuarenta y ocho millones ochocientos quince mil quinientos (G. 48.815.500)----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/2014, para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES", a la firma: COVA de Juan Rodríguez con RUC N° 2514872-9. ----------

RESOLUCION SNPP N° 335 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de junio del 2014

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 310 – Productos Alimenticios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modíficase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **COVA de Juan Rodríguez** con **RUC N° 2514872-9,** por un monto mínimo de guaraníes veintiséis millones doscientos sesenta y seis mil quinientos **(G. 26.266.500)** y un monto máximo de guaranies cuarenta y ocho millones ochocientos quince mil quinientos **(G. 48.815.500)** ----------

Art. 2° DISMINUIR las cantidades de los ítems N° 1, 2, 3 y 5, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo por no contar con Disponibilidad Presupuestaria.----------

RESOLUCION SNPP N° 335 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de junio del 2014

Art. 3° La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 4° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.------

Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General